

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
BUENOS AIRES
17 MAR 2005
SEC. 12 959 HORA 1720

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
RELIADO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.- Modificase el punto 10 del inciso h) del artículo 7, Título II, del la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado por Decreto N° 280/97 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

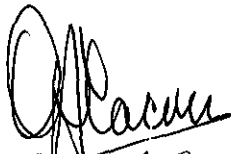
"10. Los espectáculos y reuniones de carácter artístico, científico cultural, artesanal, teatral, musical, de canto, de danza, circenses, deportivos y cinematográfico, por los ingresos que constituyen la contraprestación exigida para el acceso a dichos espectáculos."


ARTICULO 2º.- Incorpórase el inciso i) del artículo 7, Título II, del la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado por Decreto N° 280/97 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

"i). Las prestaciones personales de los artesanos en las ferias de artesanías elaboradas a la vista, y las producidas con anterioridad que en su totalidad y desde el empleo de la materia prima se elaboren en forma artesanal."

ARTÍCULO 3º.- De forma.-


Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION


Gladys A. Cáceres
DIPUTADA DE LA NACION
P.J. LA RIOJA


DELMA N. BERTOLOTTI
DIPUTADA DE LA NACION


DR. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION

ROQUE T. ALVAREZ
DIPUTADO DE LA NACION